

BURGUESÍA Y LIBERTAD DE EXPRESIÓN EN LOS AÑOS DE LA MONARQUÍA CONSTITUCIONAL (1837-1868)

José Miguel Delgado Idarreta

Universidad de La Rioja

1. El marco cronológico

En primer lugar es preciso enmarcar cronológicamente la propuesta, ya que no se hace sobre la totalidad del reinado de Isabel II (1833-1868), sino sobre una parte del mismo. Por lo tanto no se parte del fallecimiento de Fernando VII, que había ocurrido en setiembre de 1833, y el inicio del reinado de su hija a través de la Regencia de su madre M^a Cristina, sino que se toma como punto de arranque la aparición de la Constitución de 1837, porque en ella ya se recogen, como en su artículo segundo, cuestiones relacionadas con la libertad de prensa. Y por otra se cierra el proceso con la caída de Isabel II, esta vez sí, por aquello de lo que en la época se denominó el reinado del “último Borbón” en palabras del republicano-socialista Fernando Garrido.

En segundo lugar precisemos ambas afirmaciones. En lo que respecta al inicio de la secuencia cronológica partamos de la aparición en la vida pública de la Constitución de 1837, como se ha señalado. Constitución que establece por una parte la “unidad de fuero” y el hecho de que “todos los españoles serían admitidos en empleos y cargos públicos” como indican los artículos 4 y 5 de la misma, pero por otra y, en referencia a la prensa, puede leerse en su artículo segundo que “todos los españoles pueden imprimir y publicar libremente sus ideas sin previa censura, con sujeción a las leyes” y añade que “la calificación de los delitos de imprenta corresponde exclusivamente a los jurados”.

Este aspecto se verá complementado por las leyes de 2 y 4 de febrero de ese mismo año constitucional, que restablece las disposiciones abolicionistas de las Cortes de Cádiz y del Trienio Constitucional en lo que concierne a poner punto

final al régimen señorial, y aunque, es cierto, que respetaba la propiedad y las obligaciones contractuales, también suprimía los derechos jurisdiccionales y señoriales. Dicho de otra forma, e interpretando la doctrina del Tribunal Supremo, se favoreció la transformación del señorío en patrimonio o, lo que es lo mismo, el noble entraba en la vía burguesa sin perder un ápice de su poder económico. Además habría que hacer notar que, como consecuencia de la aparición de la nueva Constitución de 1837, la Iglesia, que no entendió el proceso de cambio que se estaba produciendo en la sociedad, terminaría sufriendo un desmantelamiento institucional y patrimonial, y que, como dice el profesor Artola, la Iglesia que surgió de la revolución francesa salió “fuertemente disminuida en sus efectivos clericales” y “perdió asimismo sus facultades jurisdiccionales, salvo la espiritual sobre sus miembros, la específica sobre los clérigos por razón de su estado y la que se deriva del reconocimiento por el Estado de una facultad fiscalizadora sobre la enseñanza y de ser el matrimonio canónico el único permitido a los católicos en España”¹.

Está claro en este sentido que la Iglesia se aleja de su evolución burguesa, como lo muestra que entre 1837 y 1841 hubiera perdido también su facultad de exigir prestaciones fiscales a los ciudadanos, que además se ha restablecido de nuevo otra ley promulgada en los años del Trinio Constitucional, como era la que fijaba la base de la limosna y que su percepción correría a cargo de los Ayuntamientos. Proceso, en lo que respecta a la Iglesia, que concluiría con el Concordato de 1851, que si bien reordenaba la situación, a la vez cerraba el círculo de la pérdida de predicamento eclesiástico, aunque convendría no olvidar que quedaba en sus manos un control mucho más sutil, pero directo de la enseñanza, como ya se ha hecho notar, y el púlpito “que reproduce la ideología dominante” en palabras de J. F. Valls². Quedaba claro, pues, que a través de la enseñanza y el púlpito conseguían el “asentamiento social” indispensables para la *dominación*. Así lo entendió a su vez la propia burguesía, que seguía ascendiendo en la escala de poder, y que vio, como consecuencia de ello, la necesidad de crear un instrumento similar al eclesiástico en lo que afecta a dicha *dominación*³, que en palabras de Bozal se traduciría de la siguiente

1. ARTOLA, M. *La burguesía conservadora (1808-1869)*, p. 145. En lo que respecta a la enseñanza, el mismo añade en nota 15 (p. 145) que “...la instrucción en las universidades, colegios, seminarios y escuelas públicas o privadas de cualquier clase, será en todo conforme a la doctrina de la misma religión católica”.

2. VALLS, J.F. *Prensa y burguesía en el XIX español*, p. 53.

3. VALLS, J.F. *Prensa y burguesía...*, p. 53.

manera, como era que el “llegar a todos suponía poner en pie un sistema de medios de comunicación que permitiese el debate y la información, que se convirtiera en el entramado capaz de sostener una superestructura compleja” y añade que “me parece posible decir que el primero de todos estos medios fue el periódico” y que “a lo largo de todo este siglo, periodismo y burguesía marchan unidos. Sin que aquél sea un reflejo mecánico de ésta, sí cabe decir que sus interrelaciones son profundas, que los vaivenes políticos y sociales de la clase se recogen en la prensa”⁴.

Si en lo que respecta al punto de partida cronológico ya tenemos una propuesta inicial que nos relaciona nacimiento burgués, prensa y proceso constitucional, cerremos el proceso cronológico con la caída de la reina Isabel II en 1868. Como ya he indicado más arriba y con palabras de Fernando Garrido desaparecía con ella el “último Borbón” expresión con el que editaría un libro en 1868⁵. Estaba claro su error, hoy podemos decir que sería válida dicha expresión para él y para aquella situación, pero no así para el transcurso histórico⁶, aunque no cabe duda que la caída de Isabel II reflejaba la crisis del sistema en su conjunto como consecuencia de la crisis financiera y de subsistencias como bien plantearon en sus trabajos Sánchez Albornoz⁷, Vicens Vives⁸ o Lacomba⁹ entre otros, pero sin olvidar además los problemas políticos y sociales como bien ha escrito Artola¹⁰.

2. Constitución de 1837 y la prensa

La Constitución de 1837 era fruto de la transacción entre los moderados y los progresistas por primera vez en España, pero tenía todavía diversas cortapisas

4. BOZAL, V. *La Ilustración gráfica del XIX en España*.

5. GARRIDO, F. *Historia del último Borbón de España*, 3 vols.

6. Como curiosidad quisiera reseñar error no menor que el que le llevó al primer ministro de la III República Francesa, Thiers, a decir que habiendo puesto punto final a la Comuna de París en 1871 se había terminado con el socialismo. Al parecer desde cualquier posición ideológica se estaba en disposición de querer acabar con lo de los otros, sin darse cuenta de que la realidad era mucho más profunda y estaba dispuesta a permanecer en el tiempo.

7. SÁNCHEZ ALBORNOZ, N. “La crisis de 1866 en Madrid. Caja de Depósitos, las sociedades de crédito y Bolsa” en *Moneda y Crédito*, 1967, nº 100 y en *España hace un siglo: una economía dual*.

8. VICENS VIVES, J., en colaboración con NADAL OLLER, J. *Historia económica de España*.

9. LACOMBA, J.A. *Introducción a la historia económica de la España contemporánea*.

10. ARTOLA, M. *La burguesía ...*, p. 363.

como era que permanecía el sistema censitario, aunque es cierto que con mayor amplitud de miras que su antecesor Estatuto Real y, por lo tanto, con más posibilidades de mayor representatividad, aunque recortada. No olvidemos que al fin y al cabo el modelo dominante en Europa era partir del censo. También se mostraba restringiendo en tanto en cuanto fortalecía la prerrogativa real y puede decirse que más, incluso, que la Constitución de 1812, paradigma del liberalismo decimonónico, y además establecía dos Cámaras, lo que mostraría un cierto anclaje en el pasado, aunque es cierto que igualmente en este aspecto lo que dominaba en Europa aquellos días era ese mismo modelo bicameral.

Pero también la Constitución de 1837 aportaba la “libertad de imprenta” o lo que era lo mismo la libertad expresión, a la vez que afianzaba la necesidad de derribar barreras que sirvieran para la promoción de las elites burguesas siguiendo el nuevo espíritu europeo nacido de las revoluciones de 1830. Burguesía que junto a la aristocracia terrateniente, no olvidemos que habían perdido los señoríos, pero conservaron las tierras, y sobre todo la burguesía de los negocios se habían configurado definitivamente como “la otra clase dominante” en palabras de Eiras Roel¹¹. Quien quedaba claramente desplazado de esta nueva trama dominante era el otro viejo grupo del antiguo régimen: el eclesiástico, que se alejaba de la realidad cotidiana, producto, sobre todo, y consecuencia de la insuficiente preparación cultural del clero y su escasa apertura social entre menesterosos y jornaleros. Sólo tras el concordato de 1851, la educación que se impartirá en los seminarios verá nacer una etapa de reorganización y reconstrucción material, siguiendo las pautas del mayor dinamismo impuesto por Balmes, entre otros¹².

Así pues, Constitución de 1837, asentamiento burgués y libertad de expresión terminarán configurándose como elementos de una misma realidad. En lo que respecta a la prensa se iría “de la nada al cuarto poder” como titulan Sánchez Aranda y Barrera¹³. Evidentemente la libertad de expresión que se deduce de todo ello

11. EIRAS ROEL, A. “Introducción” a “El cenit del poder europeo 1830-1870” en *Historia del mundo moderno*, t. X, pp. XIII-XIV.

12. EIRAS ROEL, A. “Introducción” a “El cenit del poder...” en *Historia del mundo moderno*, pp. XXVII-XXVIII. El propio Eiras incide en esta aportación de Balmes, sobre todo en lo que respecta a la lejanía del clero de las clases menos favorecidas.

13. SÁNCHEZ ARANDA, J.J. y BARRERA, C. *Historia del periodismo español desde sus orígenes hasta 1875*. La expresión corresponde al título del capítulo cuarto de la obra mencionada.

no llega de improviso sino que, al igual que había ocurrido en los años de Cádiz y de la Constitución de 1812, se produce tras largos y costosos avatares históricos. No podemos olvidar, ni dejar de reseñar que la Constitución de 1812 había sido rechazada con la vuelta de Fernando VII en 1814, que había sido recuperada tras el alzamiento de Riego en 1820 durante los años del Trienio (1820-1823), de nuevo suprimida al ser repuesto otra vez Fernando VII como consecuencia de la segunda invasión francesa en este caso de los llamados “Los cien mil hijos de San Luis” tras los acuerdos del Congreso de Verona de 1822 y, como hemos señalado al inicio de estas páginas, al advenimiento del reinado de Isabel II, sustituida por el Estatuto Real de 1834 y ahora, al fin, por la consecución de la Constitución de 1837. Ajetreos históricos que muestran una historia de vaivenes políticos y sociales. La burguesía llega, se va o la echan y vuelve en diversas situaciones. En paralelo ocurre algo similar con la libertad de expresión, la libertad de prensa, o con la aparición del “cuarto poder”.

3. El cuarto poder

Aunque aceptamos la proposición de Sánchez Aranda y Barrera, no quiere decir que no haya discrepancias, en concreto M^a Cruz Seoane difiere de este enunciado, ya que escribe que en realidad el cuarto poder, no es más que la expresión de los distintos poderes existentes en la lucha por el dominio del poder, y por ello la prensa, añade, es la forma de presentar ante la sociedad la vocación partidista de todo ese entramado¹⁴. De cualquier manera la configuración de ese “cuarto poder” va a seguir una historia semejante a la historia política. Así el profesor Almuíña indica que habrá una primera gran etapa, que el denomina de “censura previa”, y que abarcaría entre el siglo XVI y 1808. Una segunda etapa que comprendería desde la napoleónica Constitución de 1808 hasta el advenimiento de Isabel II, donde se perfilarían perfectamente los vaivenes políticos y los de la vida de la prensa. Período que muestra “la pugna entre el sistema preventivo y el represivo”. Para ello el profesor Almuíña muestra dichas alternancias como es que en los años de Cádiz se inauguraría la libertad de prensa en España; una vuelta al Antiguo Régimen sería la España de Fernando VII entre 1814 y 1820 donde retorna la censura previa, para poder volver a hablar de libertad de expresión y para un segundo momento liberal

14. SEOANE, M^a C. *Historia del periodismo en España. 2. el siglo XIX*, p. 15.

habrá que esperar a los años del Trienio, para concluir esta fase con un último coleto de régimen absolutista entre 1823 y 1833 en lo que conocemos como Década Ominosa. La tercera y última etapa, en la que se irá progresivamente afianzando el ideal de “libertad de prensa”, se producirá en los años del reinado de Isabel II y en concreto desde la aparición de la Constitución de 1837, no sin pasar por diversos y variados avatares de libertad y control como muestra que los años de las Regencias (1833-1843) podrían ser considerados como los del nacimiento del denominado “cuarto poder”, pero se volverá a un rígido control de la misma durante el periodo dominado por los moderados (1844-1854), volviendo a la libertad brevemente durante el Bienio Progresista (1854-1856), moviéndose los años finales del reinado entre el eclecticismo (1856-1863) y la represión prerrevolucionaria (1863-1868)¹⁵.

Este largo camino, que como vemos duró varias centurias, y que si nos limitamos sólo al asentamiento y lucha por la defensa de la libertad de prensa deberemos atravesar prácticamente todo el siglo XIX, lo que muestra un amplio proceso de “afianzamiento progresivo del ‘cuarto poder’ entre 1833 y 1868”¹⁶. Este afianzamiento curiosamente se inicia con la ley de 4 de enero de 1834, que combina la censura previa con el sistema represivo, para ello veamos lo que dice, por ejemplo, el preámbulo de Reglamento de Imprentas de dicha fecha: “no pudiendo existir la absoluta e ilimitada libertad de imprenta, publicación y circulación de libros y papeles, sin ofensa de la pureza de nuestra religión católica y sin detrimento del bien general, ni todas las trabas y restricciones que han subido hasta aquí sin menoscabo de la ilustración tan necesaria para la prosperidad de estos Reinos; a fin de evitar ambos extremos y que sus habitantes no carezcan de los conocimientos artísticos y científicos que tanto les interesan”¹⁷. Partiendo de este aserto se irán desgarrando una serie de condicionantes que muestran bien a las claras este control que tras la muerte de Fernando VII va a persistir aún algún tiempo. Control que se matizará en el artículo sexto de la ley en el que se declaran las obras sujetas a dicha censura previa como son “todas las que traten de religión, materias sagradas y eclesiásticas”, lo que muestra todavía fuertes presiones de la Iglesia, que

15. Para un desarrollo exhaustivo de todo este amplísimo proceso ver ALMUIÑA, C. *La prensa vallisoletana durante el siglo XIX (1808-1894)*, pp. 169-245.

16. ALMUIÑA, C. *La prensa...*

17. Preámbulo del Reglamento de Imprentas de 4 de enero de 1834.

se resiste a perder sus cotas de poder, pero también como indica el artículo sétimo “lo estarán igualmente todas las obras, folletos y papeles que versen sobre la moral, política y gobierno, abrazando esta palabra cuanto tenga relación directa o inmediata con nuestra legislación”, es decir que el gobierno se aseguraba así mismo su propia protección¹⁸. Se incluye también, como escribe el profesor Almuiña, en el artículo octavo la familia real o materias de Estado, aunque quizás lo más llamativo sea que en el artículo noveno se incluyen obras “que traten de geología, historia, viajes, las de recreo o pasatiempo, como poesías, novelas y composiciones dramáticas y, por supuesto los periódicos que no sean puramente técnicos o traten únicamente de artes o ciencias naturales o de literatura”¹⁹. Vemos, pues, que los inicios del denominado “cuarto poder” no pueden ser más rígidos y restrictivos.

Así sólo podemos empezar a hablar de *cierta libertad* con la ley de 22 de julio de 1837, que sin duda parte de las propuestas constitucionales aparecidas en 1837, que establecía, al fin, libertad de imprenta sin censura previa, aunque lógicamente “sólo con sujeción a las leyes” como establecía el artículo segundo de la norma, lo que en palabras de Seoane “dejaba un amplio margen de interpretación a los gobiernos”²⁰. De cualquier manera esta ley es importante, desde el punto de vista que estamos tratando, porque por primera vez define lo que es un periódico, y así dice que “se entenderá por periódico para el objeto de la ley, todo impreso que se publique en época o plazos determinados o inciertos, siempre que sea un título adoptado previamente y que no exceda de seis pliegos de impresión del papel de la marca de sellado”, lo que nos indica que se pone tope tanto desde la perspectiva de su naturaleza, como del tiempo en que se edita, como de las características de tamaño y del tipo de papel, una manera de control como otra cualquiera, aunque con apariencia, sin duda, de una nueva libertad.

La prensa se convertía así en el máximo exponente de la libertad de expresión por una parte y por otra aparece ya como un grupo de presión, por eso había

18. Ley de Imprenta de 4 de enero de 1834, artículos 6º y 7º.

19. ALMUIÑA, C. *La prensa vallisoletana...*, nota 160, pp. 200-201. En nota 161, p. 201 añade cuales se dejan libres de censura como “los libros y papeles puramente de oficios mecánicos y artes, de literatura, matemáticas, astronomía, navegación, agricultura, comercio, geografía, materia militar, botánica, medicina, cirugía, farmacia, física, química, mineralogía, zoología y demás ciencias naturales y exactas y materias económicas y administrativas”, como vemos todos un importante elenco, aunque de cualquier manera contradictorio.

20. SEOANE, M^a C. *Historia del periodismo...*, p. 155.

que darle libertad, pero bajo control, el cuarto poder estaba ahí, pero con seguridades de servicio como voz de la clase dominante, la burguesía.

4. La prensa como voz de la burguesía

En este sentido, de voz de un grupo social, venía a recoger una tradición, como era la tradición oral y que bien ha sabido explicar el profesor Botrel²¹, destacando, sobre todo, el papel de las hermandades de ciegos²². Así mismo Valls²³ ha explicado los espacios de su expansión, que se desarrollarían en la calle –coplas de ciego, oraciones, canciones populares, etc.–, la Iglesia, sobre todo desde el púlpito con los sermones, la catequesis y la liturgia, alrededor de la familia y en torno a gremios, asociaciones, ateneos, clubs sociales, además de la oratoria existente en el Parlamento, la escuela y la universidad. Elementos todos ellos de tradición oral y que se justificarían como consecuencia del analfabetismo existente en la sociedad siguiendo la explicación gramsciana²⁴.

Aspecto que conectaba con la lectura colectiva. Es decir, allí donde predominaba el analfabetismo se podía influir en el grupo con la lectura por el poder dominante de lo que interesaba transmitir, así el periódico jugó en el siglo XIX un papel semejante al que en su momento ejercieron los ciegos con los pliegos de cordel²⁵. Se promulgaba la noticia, se editaba, se leía y se comentaba en público lo que permitía influir en el medio en que se desenvolvía, lo que no quiere decir, eso sí, que el periódico se editara pensando en su uso colectivo, desde la perspectiva del negocio era entonces un mal negocio. Aunque pudieron editarse algunas secciones de éstos que tuvieran claras intenciones de ser editadas para ser leídas en público y recordarlas, como ha escrito Brey en referencia al periódico gaditano *El proletario*²⁶, o como usaron los propagandistas saintsimonianos, blanquistas o proudho-

21. BOTREL, J.F. *Libros, prensa y lectura en la España del siglo XIX*.

22. En este sentido ver BOTREL, J.F. “La Hermandad de ciegos de Madrid” pp. 19-98 y “De los ciegos considerados como mass-media” pp. 99-148, en *Libros, prensa,....* Además de “Les aveugles colporteurs d’imprimés en Espagne” en *Melanges de la Casa de Velazquez*, t. IX, pp. 417-482 y t. X, pp. 233-271.

23. VALLS, J.F. *Prensa y burguesía...*, pp. 34-35.

24. GRAMSCI *Cultura y literatura*, citado en VALLS, J.F. *Prensa y burguesía...*, p. 35.

25. BOTREL, J.F. *Libros, prensa y ...*, pp. 119-175.

26. BREY, G. “Ideología, acontecimiento y poesía en el periódico obrero de Cádiz *El proletario*, 1902-1903” en *Seminaire de methodologie de la presse espagnole*, Pau, 23-24, XI, 1979.

nianos, entre otros movimientos colectivos, e incluso el gran federalista Pi y Margall para crear y difundir a través de la prensa obrera la necesidad de un ambiente proclive a extender el asociacionismo obrero²⁷. Así podemos ver que con el tiempo no sólo se articuló la prensa como un elemento de vehículo de la voz de la burguesía, sino también del socialismo y del anarco-sindicalismo²⁸.

Pero volvamos la vista de nuevo a las leyes de imprenta y prensa para tratar de seguir entendiendo la fuerza de esta voz de la burguesía. Así partamos de la Constitución de 1837 y de la ley ya referenciada de marzo de ese mismo año, donde incluso hemos podido leer que se entiende por un periódico. Pues bien, unos meses más tarde, concretamente el 17 de octubre aparecerá una ley de *Reordenación de la prensa* donde se reafirma el derecho de rectificación, el de la responsabilidad total del editor y que incluso se obligue a depositar un ejemplar del periódico ante el Jefe Político o el Alcalde y otro ante el promotor fiscal, con lo que nos podemos preguntar si estamos hablando de una censura previa camuflada, aunque no podemos olvidar que estamos en los años de la guerra civil, como fue la carlista como telón de fondo. Pero, también es cierto, que con ella se abre todo un amplio camino para seguir la pista a un sin fin de Reales Órdenes, leyes y normas. Por citar algunos ejemplos veamos la Ley de Imprenta de 9 de julio de 1842 en plena Regencia de Espartero, que si bien es cierto, en palabras de Morayta²⁹, que Espartero fue relativamente tolerante con la prensa. En dicha ley se incluyen los impresos no periódicos con el intento de controlar aquella prensa que escondida tras la no periodicidad en realidad juega el mismo papel de la permanente. Además en 1844, en el tránsito de las regencias al reinado personal de Isabel II e iniciarse los pasos hacia la década moderada, se establecerá el depósito previo³⁰, que junto a matices claramente restrictivos del derecho de rectificación, mostrarán el camino hacia el control de la prensa.

27. EIRAS ROEL, A. "Introducción" a "El cenit del poder..." en *Historia del mundo moderno*, t. X, p. XLVII.

28. Sobre la influencia en las masas ver, aunque se salga de nuestro espacio cronológico, el interesante trabajo de TAVERA, S. '*Solidaridad obrera*'. *El fer-se i desfer-se d'un diari anarco-sindicalista (1915-1939)*.

29. MORAYTA, M. *Historia general de España*.

30. Depósito previo que en Madrid estará valorado en 120.000 reales u 80.000 en las capitales de provincia, valgan como ejemplos.

La Constitución de 1845 será la base de los moderados y con ella el freno a la libertad de expresión. Así, aunque puede leerse en el artículo segundo de la Constitución que “todos los españoles pueden imprimir y publicar libremente sus ideas sin previa censura, con sujeción a las leyes”³¹, en realidad se está escondiendo una normativa claramente restrictiva, como lo muestra el ya mencionado decreto de abril de 1844 en relación al depósito previo y el derecho de rectificación, el decreto de julio de 1845 que crea el Tribunal Espacial para delitos de prensa frente al anterior jurado e introduce el calificativo de escritos subversivos y sediciosos, como en los mejores tiempos del Antiguo Régimen. Pero, quizás, el momento más restrictivo aún no había llegado como lo muestra el decreto de Javier de Burgos de 18 de marzo de 1846 “que contempla la posibilidad de suspensión temporal o definitiva de los periódicos y la inhabilitación de su editor responsable para algunos delitos”³². Medidas que tenían, lógicamente, su propia justificación como era frenar lo que se podía considerar como excesos de la prensa.

Estaba clara la política de los moderados, para ellos la revolución era consecuencia de la libertad de expresión, por lo tanto había que refrenar a la prensa todo lo que se puede para que todo se dirija por los cauces concebidos por el poder. Ahí quedarán como muestra las reales órdenes del Conde de San Luis de julio de 1850 contra “los abusos de la prensa” o el decreto del gobierno Bravo Murillo de enero de 1852 “para atajar los males de la prensa”.

Y no digamos el control que el moderantismo quiere ejercer sobre el despertar del movimiento obrero, como dice M^a Cruz Seoane “el miedo de la burguesía dirigente a un incipiente despertar de la conciencia proletaria”³³ le llevará, incluso, a poder imponer multas superiores a los periódicos de menor tamaño y menor precio, que se piensa estarían en manos de los dirigentes obreros, hasta el punto que la ley recoge que “como los periódicos más perjudicados suelen ser los que por su corto tamaño y baratura penetran hasta las clases menos acomodadas o con el peligro de llevar los inconvenientes de la lucha política a esa humilde y pacífica esfera, ha parecido necesario aumentar las garantías de semejantes escritos,

31. Constitución de 1845, artículo segundo.

32. SEOANE, M^a C. *Historia del periodismo...*, p. 173 donde indica, además, las características de estos delitos como: supresión definitiva de los periódicos que contuviesen invectivas contra la reina, la familia real o las prerrogativas del trono; suspensión temporal de los periódicos que incitasen a la desobediencia del Gobierno o al desprecio de sus disposiciones.

33. SEOANE, M^a C. *Historia del periodismo...*, p. 174.

exigiendo a sus editores un depósito mayor que el establecido para aquellos que en la magnitud de la empresa llevan una prenda más de que su redacción no traspasará los límites de la moderación y el decoro³⁴. Situación que llegó a provocar una huelga general de periódicos como protesta ante semejantes dislates del poder. En cualquier caso el ciclo se cerraría con el decreto de enero de 1853 que permitirá el secuestro de aquellos sin necesidad de denuncia y que contengan críticas contra el rey, la familia real, la religión y sus ministros.

Algo cambió, de todas formas, en los años del Bienio Progresista, ya que la ley de diciembre de 1855 sobre competencias en la materia delictiva impedía el secuestro previo y además sentaba las bases para que la prensa se transformara de periódico de opinión en periódico de información, es decir, estábamos viendo nacer la prensa moderna. No cabe duda, por otra parte, que el impulso del ferrocarril facilitó la expansión de la prensa, ya que permitía acelerar la llegada y distribución de ésta en sus correspondientes ámbitos. Además desde 1849 el franqueo previo de los envíos hacía entender que el periódico tenía ya una influencia sustancial en el medio social y lo corrobora el hecho de que desde 1856 dicho franqueo sea obligatorio. Añadamos, por último, que en la creciente distribución de noticias el servicio de telégrafos jugará su papel correspondiente en lo que concierne a hacer llegar con mayor rapidez la noticia a sus espacios de distribución como son las páginas del periódico. Ferrocarril y telégrafo serán claves en la expansión de la prensa, aunque no olvidemos que a cambio el control de la misma seguirá en manos del gobierno de turno.

Si los años de 1854 a 1856 habían facilitado una tímida apertura, los años finales del reinado de Isabel II supusieron, en líneas generales, nuevos procesos de endurecimiento de la libertad de expresión. En un rápido repaso puede citarse la conocida Ley Nocedal de 1857³⁵, conspicuo neocatólico, que supondrá dar poder omnímoto a la autoridad para suspender cuando crea preciso la publicación del

34. SEOANE, M^oC. *Historia del periodismo...*, p. 174.

35. Sobre el enfrentamiento con Sagasta, con ocasión de los abusos de la aplicación de esta ley, ver el debate parlamentario en DELGADO IDARRETA, J.M. "Sagasta en el Parlamento" en CAPELLÁN DE MIGUEL, G. (edit.) *Parlamento, parlamentarios en la España liberal. Orovio y Sagasta*. Respecto al discurso de referencia ver CAPELLÁN DE MIGUEL, G., DELGADO IDARRETA, J.M. y OLLERO VALLÉS, J.L. *Manuel de Orovio y Práxedes Mateo-Sagasta. Discursos parlamentarios*, discurso 4: "Valoración del estado de la imprenta en España y defensa de la libertad de prensa".

periódico e incluso prevé la limitación de las páginas del mismo. Si bien los años del gobierno O'Donnell, y con motivo de la guerra de Marruecos no van a ser distintos, ya que con esa excusa la censura será total para la prensa, como escribe Almuíña al decir que “como prueba de su patriotismo, debe contribuir a allegar recursos”³⁶. Continuando en este rápido repaso no podemos olvidar las dos leyes de Cánovas del Castillo en el año 1864, la primera de 22 de junio de ese año duró exactamente una semana, y la ley de imprenta de 29 de junio, que tampoco serviría para atajar el famoso artículo de Castelar titulado “El Rasgo” en el periódico *El Demócrata*. En todo caso se mueve en la órbita del control del poder. El ciclo concluye con la Ley de Imprenta de 1867 de González Brabo, que había sido un radical periodista en su juventud, pero que concluirá su vida en el partido conservador, hasta el punto que autorizó a suprimir aquellos periódicos que hubieran sufrido la suspensión por tercera vez y además los Tribunales dictaminarán sobre éstas, siendo las sesiones a puerta cerrada, lo que muestra, más bien, su talento autoritario, más que el democrático y de defensa de las libertades.

5. Prensa, libertad de expresión, opinión pública

Vemos pues que los años del reinado de Isabel II no se caracterizaron precisamente por la defensa de la libertad de expresión, más bien tendríamos que decir que el control de la “voz” es permanente. Habrá que esperar a la revolución de setiembre de 1868 para hablar del nacimiento de una mayor aproximación a la misma. En concreto habría que hacer mención, en estos momentos, al decreto de 23 de octubre de 1868 para poder hablar de un paso importante en el camino a la construcción de la prensa contemporánea, en concreto, como recoge Blanco Martín veamos el preámbulo de dicha ley que viene a ser una auténtica síntesis de todo el proceso señalado. Así se puede leer en el mismo “a la primera aurora de nuestra libertad se reconoció el derecho de todos los españoles para imprimir y publicar sus ideas sin previa censura: derecho consignado posteriormente en todas las Constituciones, pero con grandes normas a veces en las cláusulas reglamentarias y reducido, por último, a la nulidad más absoluta para que los escándalos de todas las especies no tuvieran la menor traba ni cortapisa, fingiendo los gobernantes, con hipócrita industria y solemnidad irrisoria, que al orden social estaban atentos, cuan-

36. ALMUIÑA, C. *La prensa vallisoletana...*, p. 236.

do ellos sólo introducían el desorden más ruinoso en todos los ramos de la Administración pública del Estado. Mal pudieran oprimir a la Nación española ni engañar a las personas más incautas, si la imprenta gozara de sus legítimos fueros...”³⁷.

De todas formas los periodos comprendidos entre 1843 y 1854, década moderada, y 1856, tras el final del Bienio, y 1868, caída de Isabel II, se mantuvo una cierta tolerancia para la expresión del pensamiento, aunque nadie puede negar que las leyes intentaron frenar la implantación de la prensa. Lo que no pudieron conseguir fue que ni dejara de establecerse ni impedir su expansión, consecuencia del aumento de alfabetización, que suponía un mayor número potencial de lectores y una mayor politización de la vida diaria. En este sentido no hay mas que hacer notar como los propios partidos buscan tener sus propios órganos de expresión, tanto los dominantes en el espectro político, como es el caso de los partidos moderado y progresista, como otros que tienen menos impacto social como es el caso de los carlistas, republicanos y demócratas, sin olvidar, obviamente a los obreristas, ácratas o socialistas. Era el inicio de una prensa política, bien ideologizada, a pesar de la opresión que el poder podía y quería ejercer, hasta el punto, como escribió Donoso Cortés, que el periódico era la voz del partido, concretamente explicaba “cada uno lee el periódico de sus opiniones; es decir, cada español se entretiene en hablar consigo mismo. La discusión perpetua es un perpetuo diálogo, y el periodismo, consagrado a mantener perpetuamente vivo ese diálogo en la sociedad, es precisamente por resultado un monólogo perpetuo. ¿Queréis saber lo que es un periódico? Pues un periódico es la voz de un partido que está siempre diciendo a sí mismo: Santo, santo, santo”³⁸.

Si por una parte la historia de la prensa es la de la lucha por la libertad de expresión, por otra también tiene otro objetivo singular como es de la influencia en la opinión pública. Si la libertad de prensa tenía una base en el desarrollo constitucional, no es menos su evolución desde la perspectiva legal pertinente, y, por supuesto, el asentamiento de la misma en manos de la burguesía dominante, que ha llegado a alterar el panorama en función del péndulo político, como muestra los avances que facilitaron la Constitución de 1837 y la legalidad que le acompaña o

37. Texto recopilado en BLANCO MARTÍN, M.A. “Opinión pública y libertad de prensa” en *La prensa española durante el siglo XIX*, p. 48.

38. “Interpelación al discurso sobre la situación de España” de 30 de diciembre de 1850. *Obras completas*, BAC, t. II, p. 487, citado en SEOANE, M^o C. *Historia del periodismo...*, p. 175.

el mayor control con la Constitución de 1845 y su desarrollo por los gobiernos moderados. Pero, en cualquier caso, también la configuración de la prensa debe resaltar su intento de factor desencadenante de la evolución del pensamiento social.

Se puede escrutar a lo largo del siglo XIX como la prensa se va configurando en sus relaciones como propaganda con la política del poder. En este sentido podemos indicar como la prensa va estructurando sus bases en la transformación de la misma desde el Antiguo Régimen hasta la consecución del proceso constitucional, pero desde aquí va creando la conciencia nacional³⁹. Pero desde ahí la diversidad burguesa irá definiendo los modelos liberal-moderado o progresista que las circunstancias irá exigiendo, sin olvidar, por supuesto las relaciones burguesas con el pueblo, al que al fin y al cabo debe dominar y controlar. Todo ello va dibujando la opinión pública como consecuencia del peso que la prensa irá adquiriendo en el juego político y por lo tanto la necesidad que el poder tendrá de inspeccionar todo el desarrollo de la misma desde el control de la imprenta, a la evolución y difusión del periódico y la libertad de expresión, que era su consecuencia más directa.

Por otra parte podemos pensar que la prensa no mediatiza los acontecimientos, ya que inicialmente su área de influencia es relativamente pequeña, limitada, pero sí presiona sobre las áreas de poder, no podemos olvidar que, si bien lo rural queda algo alejado, salvo casos concretos, de la realidad cotidiana, no ocurre lo mismo con su verdadera zona de influencia que es fundamentalmente la ciudad y ahí se establecen los poderes representantes de la sociedad. Como escribe Blanco Martín “la prensa se adapta a la realidad de las corrientes ideológicas, en la burguesía incipiente...”⁴⁰.

Ahora bien, en última instancia, tanto desde el proceso cronológico como desde el panorama político la prensa sí que terminó configurando la conquista popular de las libertades y los derechos. Es más ¿cómo plantear el desarrollo de la prensa en paralelo al proceso político y al asentamiento de la burguesía en el poder? Para responder habría que tener en cuenta unas consideraciones previas, para lo que habrá que tener en cuenta que la prensa no puede ni debe ser conside-

39. No olvidar el ¡Vive la Nation! de Sièyes, que sería el grito de partida para la consecución de la realidad nacional, sin olvidar *Discursos a la nación alemana* de Fichte, sobre el caso concreto del futuro país centroeuropeo. Al respecto puede verse BUSQUETS, J. *Introducción a la sociología de las nacionalidades*, pp. 19-20.

40. BLANCO MARTÍN, M.A. “Opinion pública...”, p. 28.

rada como simple proveedora de información, pues incluso aislada, muchas veces, hay que tenerla en cuenta como modelo cultural y ver sus relaciones con los condicionamientos económicos, pues sin dinero no se puede lanzar y mantener el periódico, en última instancia, ya lo hemos señalado anteriormente, terminará construyéndose como un negocio.

En el primer caso, es decir, no sólo hay que entenderla como superadora de la simplicidad de mera transmisora de noticias o de pura información, sino que deber tomarse en cuenta como “la expresión de un conflicto que pone de manifiesto la existencia de sectores de opinión con intereses enfrentados”⁴¹. Así la libertad de expresión se convertiría en una libertad a conquistar y la libertad de imprenta y de prensa sería la consecuencia lógica de una reivindicación política posterior, pero necesaria. Por eso en un principio, incluso en los años finales del Antiguo Régimen, se acepta la existencia de dichas libertades aunque las pone bajo control y a la total discrecionalidad del poder, no dándose cuenta de que “el decreto fundacional de la libertad de imprenta es por razón de su ambigüedad el de la formulación más sencilla y, por lo mismo, el margen de libertad que concede el más amplio”⁴².

En el segundo caso, es decir, como modelo cultural podremos tener en cuenta que la prensa puede ser analizada por sí misma, es decir tomada como sujeto, pero también como objeto que nos informa sobre lo cotidiano o en el caso que nos trae como campo de análisis del mundo cultural, como decía R. Marrast el historiador o cualquier otro analista social “ya estudie la historia, la historia de las mentalidades, de las palabras, de las doctrinas económicas, políticas o literarias de las costumbres, no puede en la actualidad trabajar válidamente sin recurrir a los documentos y a la información que le proporcione la prensa”⁴³. Por lo tanto el hecho cultural se convierte también en fenómeno sociológico en tanto en cuanto supone su intermediación social desde dicha perspectiva al abrir su campo a esas otras disciplinas. Por ello, y ya que nos encontramos en un entramado entre prensa y literatura, ya que estamos en torno a la figura del riojano Bretón de los Herreros, no podríamos dejar de soslayo el ver como se entraría en este análisis desde la visión del filólogo, ya que “para el curioso por los fenómenos literarios prevalece el inte-

41. ARTOLA, M. *Partidos y programas políticos (1808-1936)*, t. I, p. 133.

42. ARTOLA, M. *Partidos y programas...*, p. 133.

43. MARRAST, R. *La prensa española del siglo XIX: algunos problemas de investigación*, p. 15.

rés por el cómo se dice, por la especificidad del texto considerado él solo como una red de relaciones intrínsecas de significación” como escribe Romero Tobar⁴⁴. Así la prensa periódica se convertirá, a su vez, en una nueva forma de comunicación de los textos literarios. Es más, en este siglo XIX quienes redactarán gran parte de los periódicos serán gentes dedicadas a las letras entre los que podemos destacar, y por no hacer muy exhaustiva la lista y al margen de sus ideologías a Juan Nicasio Gallego, Leandro Fernández de Moratín, Alcalá Galiano, Donoso Cortés, Jaime Balmes, Mesonero Romanos, Benito Pérez Galdós, José M. Blanco White, Emilia Pardo Bazán, Pio Baroja, Valle Inclán, Larra o el riojano Manuel Bretón de los Herreros⁴⁵, porque “la palabra y la pluma son los instrumentos que establecen la comunicación con el pueblo, nuevo señor; el político de esta hora será orador o escritor”⁴⁶. Evidentemente no vamos a discutir ahora a ninguno de ellos y mucho menos a un personaje como Larra, que vive en gran medida del periodismo, pero tampoco a Bretón de los Herreros desde nuestra perspectiva riojana, ya que desde 1831 había iniciado su labor como redactor periodístico en *El Correo Literario y Mercantil*, *La Aurora de España*, *La Abeja*, después convertido en *El Universal*, o *La Ley*⁴⁷, todos ellos en la capital de España donde terminará asentándose, entre otras razones, al ser Director y Bibliotecario Mayor en 1847 e incluso Director de *La Gaceta de Madrid* entre 1843 y 1847⁴⁸.

Nos quedaría el tercer factor en relación a cómo unir el desarrollo de la prensa en relación al proceso político y al asentamiento burgués en el poder, que vendría mediatizado por las relaciones económicas, aunque con pequeñas excepciones,

44. ROMERO TOBAR, L. “Prensa periódica y discurso literario en la España del siglo XIX” en *La prensa española durante el siglo XIX*.

45. VALLS, J.F. *Prensa y burguesía...*, nota 3 de pp. 40-41, donde aparece un amplísimo elenco de entre los más destacados de la España del siglo XIX. Sobre la misma cuestión se aporta también un catálogo a nivel regional de literatos, aunque, salvo pequeñas excepciones, sin tanta relevancia, en DELGADO IDARRETA, J.M. “Introducción, índice y notas” a *La Ilustración de Logroño*.

46. ACOSTA, J. *Periodismo y literatura*, texto sobre el que incide J.F. Valls en *Prensa y burguesía...*, p. 40.

47. *Manuel Bretón de los Herreros. Marcela o ¿a cuál de las tres?* en edición de MURO, M.A., p. 20.

48. MURO, M.A. “Introducción” a *Manuel Bretón de los Herreros...*, p. 21, donde aporta otros datos del mismo tenor, como es el caso de haber llegado a ser en 1853 miembro de número de la Real Academia Española de la Lengua “y, como Secretario de la institución, llevó a cabo una tarea ingente”, p. 21.

que no harían sino confirmar dicha dependencia⁴⁹. De todas formas esta cuestión es en cierta manera difícil de dilucidar, entre otras razones, porque casi no se tienen datos y cuando existen son de los mismos periódicos, lo que puede considerarse su falta de fiabilidad, ya que con frecuencia quieren ser lo que no son. Así y hasta mediados del siglo XIX prácticamente no se conocen tiradas y por otra parte, lo efímero de su existencia hace que con harta frecuencia se dificulte aún más conocer ni siquiera con cierta aproximación, su verdadero gasto. Sólo con la aparición del timbre de correos puede empezar a saberse cual es la realidad del costo y en todo caso desde Madrid hacia el resto de España, ya que faltaba uniformidad al registro industrial, que es quien podía facilitar el dato, por otra parte. En concreto hasta 1872 no hay una estadística fiable en *La Gaceta de Madrid*, pero ya fuera de nuestro ámbito cronológico. Por otra parte sólo se intuye una cierta fuerza del diario si es capaz de sobrepasar la tirada de trisemanal a diario y si se edita en talleres propios, lo que además muestra que hay un grupo de apoyo detrás, o en talleres de librerías, lo que suele ser síntoma de corta vida⁵⁰. Todo ello nos dejaría percibir, al menos, en lo que respecta a este período que dichos periódicos tienen poca importancia económica, que dependen en exceso de los vaivenes políticos, que le repercuten tanto en su escasa estructura como en su efímera vida, y por supuesto adolecen de un mínimo nivel técnico.

6. Conclusión

En fin, estamos ante una rápida mirada de lo que ha sido la prensa en la época que hemos denominado del asentamiento burgués y en el nacimiento de la libertad de expresión y que como ha escrito J. L. Comellas tiene su peso intrínseco en la vida parlamentaria, ya que llegó a discutirse sobre el tema en más de docientas ocasiones, más incluso que el “habeas corpus”, la inviolabilidad del domicilio o la seguridad personal⁵¹. Es decir, fue el tema favorito no sólo del Parlamento sino también de alguno de sus parlamentarios como el caso, ya citado, del riojano, luego Presidente del Gobierno, Práxedes Mateo-Sagasta. De Sagasta podemos destacar, por ejemplo, su discurso de 14 de enero de 1862 contra la persecución que padece la prensa pro-

49. Sobre economía empresarial ver SÁNCHEZ ARANDA, J.J. y BARRERA, C. *Historia del periodismo...*, pp. 146-147.

50. SÁNCHEZ ARANDA, J.J. y BARRERA, C. *Historia del periodismo...*, p. 146.

51. COMELLAS, J.L. *Los moderados en el poder*, p. 165.

gresista con la aplicación de la Ley Nocedal de 1857 y tras un elogioso dictamen sobre *La Iberia*, que dirigía su amigo Pedro Calvo Asensio, y que más tarde él mismo conducirá, enumera los múltiples atropellos de todo tipo (recogidas, denuncias, etc.), que se ejercen contra la prensa de la oposición⁵².

Pues bien, y para cerrar estas páginas citemos lo que el periódico *El Oriente* escribía para sus lectores el primero de diciembre de 1853 tratando de definir el peso que ya se atribuía a la prensa por aquellas fechas y lo que en realidad representaba y que definía de la siguiente manera: “locomotora de la vida intelectual, Telégrafo eléctrico del pensamiento escrito, ligera como el siglo, variable como la época, flexible como el tiempo...”.

7. Bibliografía

- ACOSTA, J. *Periodismo y literatura*, Madrid, 1973.
- ALMUIÑA, C. *La prensa vallisoletana durante el siglo XIX (1808-1894)*, Valladolid, 1977.
- ARTOLA, M. *La burguesía conservadora (1808-1869)*, Madrid, 1973.
- ARTOLA, M. *Partidos y programas políticos (1808-1936)*, Madrid, 1974.
- BLANCO MARTÍN, M.A. “Opinión pública y libertad de prensa” en *La prensa española durante el siglo XIX*, Almería, 1977.
- BOTREL, J.F. *Libros, prensa y lectura en la España del siglo XIX*, Madrid, 1993.
- BOTREL, J.F. “La Hermandad de ciegos de Madrid” en *Libros, prensa y lectura en la España del siglo XIX*, Madrid, 1993.
- BOTEL, J.F. “De los ciegos considerados como mass-media” en *Libros, prensa y lectura en la España del Siglo XIX*, Madrid, 1993.
- BOTREL, J.F. “Les aveugles colporteurs d’imprimés en Espagne” en *Melanges de la Casa de Velazquez*, t. IX, 1973 y t. X, 1974.
- BOZAL, V. *La Ilustración gráfica del XIX en España*, Madrid, 1979.

52. DELGADO IDARRETA, J.M. “Sagasta en el Parlamento” en CAPELLÁN DE MIGUEL, G. (edit.) *Parlamento, parlamentarios en la España liberal. Orovio y Sagasta*. Respecto al discurso de referencia ver CAPELLÁN DE MIGUEL, G., DELGADO IDARRETA, J.M. y OLLERO VALLÉS, J.L. *Manuel de Orovio y Práxedes Mateo-Sagasta. Discursos parlamentarios*, discurso 4: “Valoración del estado de la imprenta en España y defensa de la libertad de prensa”.

- BREY, G. "Ideología, acontecimiento y poesía en el periódico obrero de Cádiz *El proletario, 1902-1903*" en *Seminaire de methodologie de la presse espagnole*, Pau, 23-24, XI, 1979.
- BUSQUETS, J. *Introducción a la sociología de las nacionalidades*, Madrid, 1971.
- CAPELLÁN DE MIGUEL, G., DELGADO IDARRETA, J.M. y OLLERO VALLÉS, J.L. *Manuel de Orovio y Práxedes Mateo-Sagasta. Discursos parlamentarios*, Logroño, 2000.
- COMELLAS, J.L. *Los moderados en el poder*, Madrid, 1970.
- DELGADO IDARRETA, J.M. "Introducción, índice y notas" a *La Ilustración de Logroño*, edición facsímil, Logroño, 1993.
- DELGADO IDARRETA, J.M. "Sagasta en el Parlamento" en CAPELLÁN DE MIGUEL, G. (edit.) *Parlamento, parlamentarios en la España liberal. Orovio y Sagasta*, Logroño, 2000.
- EIRAS ROEL, A. "Introducción" a "El cenit del poder europeo 1830-1870" en *Historia del mundo moderno*, t. X, Barcelona, 1971.
- GARRIDO, F. *Historia del último Borbón de España*, 3 vols., Barcelona, 1868-1869.
- GRAMSCI *Cultura y literatura*, Barcelona, 1967.
- LACOMBA, J.A. *Introducción a la historia económica de la España contemporánea*, Madrid, 1972 (2ª edic.).
- MARRAST, R. *La prensa española del siglo XIX: algunos problemas de investigación*, Madrid, 1975.
- MORAYTA, M. *Historia general de España*, (9 vols.), Madrid, 1886-1896.
- MURO, M.A. (edición) *Manuel Bretón de los Herreros. Marcela o ¿a cuál de las tres?*, Logroño, 1998.
- ROMERO TOBAR, L. "Prensa periódica y discurso literario en la España del siglo XIX" en *La prensa española durante el siglo XIX*, Almería, 1987.
- SÁNCHEZ ALBORNOZ, N. "La crisis de 1866 en Madrid. Caja de Depósitos, las sociedades de crédito y Bolsa", *Moneda y Crédito*, 1967, nº 100.
- SÁNCHEZ ALBORNOZ, N. *España hace un siglo: una economía dual*, Madrid, edición revisada y ampliada de 1977.
- SÁNCHEZ ARANDA, J.J. y BARRERA, C. *Historia del periodismo español desde sus orígenes hasta 1875*, Pamplona, 1972.
- SEOANE, M^{ca}. *Historia del periodismo en España. 2. el siglo XIX*, Madrid, 1996.

- TAVERA, S. *'Solidaridad obrera'. El fer-se i desfer-se d'un diari anarco-sindicalista (1915-1939)*, Barcelona, 1992.
- VALLS, F. *Prensa y burguesía en el XIX español*, Barcelona, 1988.
- VICENS VIVES, J., en colaboración con NADAL OLLER, J. *Historia económica de España*, Barcelona, 1959.